



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

PROTEGE
Red de protección contra
GOBIERNO DE CHILE

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA

UNIDAD SUPERVISIÓN Y NORMAS
OF. INT. N° 21-4286/1
SECTOR ORIENTE PML 092
DIR. N° 001940 de 12 03 09
N° 002985 de 04 05 09

2297

ORD. N°

ANT:

1. Presentación Sra Ana María Campos sin fecha, ingresada a esta SEREMI el 12 03 09
2. ORD. N° 1253 de fecha 30 03 09, de esta SEREMI a DOM de Vitacura Solicita Informe
3. ORD. DOM N° 537 de fecha 29 04 09, ingresado a esta SEREMI el 04 05 09 Remite Informe

MAT: VITACURA: Emite pronunciamiento Acta de Observaciones de fecha 09 01 09 Modificación de Proyecto Exp N° 963/08 Camino Agua del Padre N° 7 009

SANTIAGO, 05 JUN 2009

DE: SECRETARÍO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SR. JOSÉ IGNACIO CAÑAS ESTÉVEZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE VITACURA

1. Como es de su conocimiento, por presentación individualizada en el antecedente número 1., la Sra Ana María Campos, solicitó la intervención de esta Secretaría Ministerial, por cuanto esa Dirección de Obras Municipales, habría observado, improcedentemente, en el numeral 1., del Acta de Observaciones de fecha 09 01 09, la solicitud de Modificación de Proyecto, Exp. N° 963/2008, para la propiedad ubicada en Camino Agua del Padre N° 7.009.
Específicamente, la observación recién señalada, estaba referida al incumplimiento de los distanciamientos de una bodega, ya que esa DOM, consideraba dicho recinto, como no subterráneo.
2. Solicitado el informe respectivo, éste es remitido por ORD. DOM N° 537 de fecha 29.04.09, señalando en la materia que interesa que, no se dio cumplimiento a la observación formulada por el Acta ya citada, ya que el volumen que conforma la bodega, no está distanciado los 6.0 mts., establecidos para el área de edificación E-Ab1 el artículo 41 del PRC de Vitacura. En virtud de lo cual, transcurrido el plazo dispuesto por el artículo 1.4.9., de la OGUC, se rechazó por ORD. DOM N° 416 del 27.03.09., el Expediente en análisis.
3. Al respecto, analizados los antecedentes, se estima pertinente precisar que si bien, el rechazo se realiza aduciendo el incumplimiento del plazo para subsanar la observación ya individualizada, corresponde precisar, en primer lugar, la pertinencia de la observación que motivó el rechazo.
 - De conformidad a lo señalado por el artículo 41 del PRC de Vitacura, para el área de edificación E-Ab1, no se establecen distanciamientos para las construcciones subterráneas, por lo que, el distanciamiento exigido sólo sería aplicable, si la construcción, materia de esta reclamación, no califica como subterránea.
 - De conformidad a la definición de piso subterráneo (art. 1.1.2., de la OGUC) y a lo dispuesto por la letra b), de la DDU - ESPECÍFICA N° 20/2007 de fecha 25.04.07., uno de los casos en que sería aplicable la definición del vocablo subterráneo, corresponde a aquél "...en que sus paramentos exteriores emergen del terreno circundante en un porcentaje inferior al 50% de su superficie

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda 874, piso 8° y 9°, Santiago. Fono (02) 351 29 01 - Fax: (02) 639 49 44
www.seremi13minvu.cl

Handwritten signature and notes at the bottom of the page.



Antel caso en el cual, la norma no establece que dichos paramentos, deban estar en contacto con el terreno circundante."

4. En virtud de lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo graficado en las láminas 01-A1 y "11-A1, se constata que la planta o nivel denominado bodega, materia de esta reclamación, corresponde a un piso subterráneo, por cuanto sus paramentos exteriores, emergen del terreno circundante en un porcentaje inferior al 50%.
5. En consecuencia y de conformidad a las disposiciones, establecidas en los artículos 12° y 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, esta Secretaria Ministerial resuelve acoger el reclamo presentado por la Sra. Ana María Campos, por cuanto se estima improcedente, tanto el rechazo emitido por ORD. DOM N° 416 del 27.03.09., como la observación que lo sustentó. Por tanto, corresponderá a esa repartición tomar las medidas pertinentes, a objeto de dar curso a la solicitud de Modificación de Proyecto, Exp. N° 963/2008, materia de esta reclamación.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLOS ESTÉVEZ VALENCIA
ABOGADO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

L.h.
JWL / RRS / PML /

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- D/o Sra. Ana María Campos.
- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Unidad Supervisión y Normas
- Área Oriente (02.06.09)